En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

2977

ORDEN 111/04827/1983, de 7 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de mayo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Simón Diez Fernández, Sargento de Infanteria y Caballero Mutilado Permanente.

'Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia guido en unica instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Simón Diez Fernández, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de enero y 27 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 16 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue. dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Simón Díez Fernández, representado por la Procuradora señora Otero García, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de enero y 27 de febrero de 1981, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a disha recurrente el derecho que tione aprecialmente. anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de De-

fensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-ción al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicció. Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confie-re el artículo 3,º de la Orden del Ministerio de Defensa número te a acticulo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, d' pongo que se cumpla en sus proios términos la expresada sentencia.
 Lo que comunico a VV. EE.
 Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 7 de diciembre de 1983.—Por delegación, el Socretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarás

Michavila Pallarés.

Excmos, Sres, Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

2978

ORDEN 111/04831/1983, de 7 de diciembre, la que se dispone el cumpliniento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de abril de 1983, en el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por don Fortunato Poza Cruz, Sargento de la Guardia Civil, Caballero Mutilado Permanente

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demanlante, don Fortunato Poza Cruz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de noviembre y 20 de diciembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 11 de abril de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue: dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso conten-Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fortunato Poza Cruz contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de noviembre y 20 de diciembre de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas. Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de

Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Lev En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1962, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

2979

ORDEN 111/04832/1983, de 7 de diciembre, la que se dispone el cumplimiento de la senten-cia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de mayo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Zotes Martinez, Sargento de Infanteria y Caballero Mu-

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Isicia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don istadoro Zot s Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de octubre de 1978 y 20 de junio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 10 de mayo de 1983 cuya rarte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Zotes Martínez, representado por el Procurador señor Granados Weil, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de octubre de 1976 y 20 de junio de 1979, las que declaramos conformes a derecho sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de misma con el expediente administrativo al Ministerio de

Defensa.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa

número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila . Pallarés

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

2980

ORDEN 111/04833/1983, de 7 de diciembre, ORDEN 111/04833/1983, de 7 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de abril de 1963, en el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto por don Herminio Fernández González, Sargento de Infanteria y Caballero Mu-tilado Permanente.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Herminio Fernández González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de mayo y 7 de agosto de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 26 de abril de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Herminia Fernández González, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de mayo y 7 de agosto de 1980, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.